

Ética y Transparencia reivindica su esencia

Donantes no pueden condicionar su actuar, sostiene Roberto Courtney

* Pablo Ayón advierte sobre algunos problemas que podría tener la Ley Electoral en su aplicación



Sergio Aguirre

El Grupo Cívico Ética y Transparencia no teme que Estados Unidos le retire el apoyo financiero por los señalamientos de injerencismo hechos por ese organismo al embajador norteamericano, Paul Trivelli, quien en varias ocasiones ha descalificado a partidos políticos participantes en las próximas elecciones nacionales, en detrimento de otros.

Al respecto, el director ejecutivo de Ética y Transparencia, Roberto Courtney, expresó que la independencia, credibilidad y dignidad son los principios más preciados de esa organización, y eso es de interés para los donantes, como en efecto ha sido no sólo para cooperantes como Estados Unidos, sino para Noruega, Finlandia, Dinamarca, y Alemania, entre otros.

“Si algún país o persona que coopera con nosotros llegara a tener problemas con el manejo de nuestra dignidad, credibilidad e independencia, luego, tampoco nosotros podríamos trabajar con ellos. En tal sentido, no anticipamos ningún tipo de problema, porque cualquiera que financie una labor como la desarrollada por Ética y Transparencia sabe que lo único que podemos aportar es independencia, dignidad y credibilidad, y eso en algún momento le puede chimar el zapato a cualquiera”, enfatizó.

El funcionario de este organismo no gubernamental comparó el injerencismo con una pelea de boxeo en la que hay dos púgiles y están ellos como parte del arbitraje, cuando alguien desde las graderías, de repente, tira una piedra, el combate se detiene para sugerirle a la gente que por favor se abstenga de esas actitudes en beneficio del espectáculo y para que lo puedan disfrutar tranquilamente, luego se vuelve a la contienda, en este caso el proceso electoral que está de frente.

Advierten problemas en aplicación de Ley Electoral

En otro orden, el presidente de Ética y Transparencia, Pablo Ayón, propuso reglamentar y cumplir debidamente las causas de nulidades puestas de manifiesto en el artículo 162 de la Ley Electoral y que dice: “Serán nulas las votaciones en cualquier Junta Receptora de Votos (JRV)...cuando la documentación electoral se haya alterado o esté incompleta, de conformidad con lo que se establezca de forma reglamentaria”.

A criterio de Ética y Transparencia el referente histórico obligado en este caso son la elección de alcalde realizada en Granada, en 2004.

El Presidente de Ética y Transparencia recordó que en aquella ocasión el Consejo Supremo Electoral (CSE) anuló sin debido soporte una JRV para robarle un ajustado, pero legítimo triunfo al partido Alianza por la República (APRE).

“El reglamento debe ser adecuado, pero será un eje de observación nacional e internacional señalar sin ambigüedades y con mucho fundamento cuando se presenten casos de fraude. Por ejemplo, si se pretende anular una JRV por pura conveniencia política y de forma reñida con la voluntad popular y la ley, como ocurrió en Granada en 2004”, enfatizó

El artículo 147

Sostuvo que también se debe dejar claro, antes de las elecciones, la aplicación del artículo 147 de la Ley Electoral en el caso de los cinco departamentos que eligen dos diputados o uno, al considerar el continuo quiebre del quórum por parte del PLC en el CSE.

Recordó que la interpretación de este artículo, entre otros asuntos, fue la causa para que los magistrados del FSLN en el Poder Electoral rompieran quórum por segunda vez en el año 2001, durante la proclamación de electos, específicamente sobre la asignación del segundo escaño en Boaco, y que fuera sometido a recurso ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

“La clave es dilucidar de forma previa el sufragio, la posible contradicción de este artículo, que por un lado señala que el denominador del cociente electoral es el número de diputados que elige ese departamento, a menos que sea el caso de un departamento que elige uno o dos diputados, en esos casos, el denominador del cociente electoral es el número de diputados más uno.

Pero por otro lado dice que si uno de los partidos completó un conciente electoral y obtuvo un diputado, el otro escaño se otorgará al partido con la siguiente mayor votación en orden decreciente”, destacó

La demarcación territorial

De igual forma, alertan a realizar una clara demarcación territorial para que no ocurran casos como los reportados en las elecciones del Caribe, en donde se elegía un representante sin que éste apareciera en la boleta de la JVR en la que supuestamente había sido electo; se deben aplicar los artículos 41 y 116 de la Ley Electoral, ya que no causó ningún problema en los comicios regionales, además garantizaría el derecho a votar a entre 150 y 180 mil electores.

Finalmente, Ética y Transparencia brinda su apoyo al CSE, al pedir que cese la interferencia política que impide la aprobación urgente del crédito de 5.9 millones de euros para modernizar la cedula.

El Nuevo Diario - Managua, Nicaragua - 13 de mayo de 2006